

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.

Seis meses..... 9'10 »

Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.

Seis meses..... 10'65 »

Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 126.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valladolid y el Tribunal municipal de La Seca, de los cuales resulta:

Que en 25 de Noviembre de 1911 D. Pedro Lorenzo Velarde dedujo ante el Tribunal municipal de La Seca demanda de juicio declarativo verbal contra el Ayuntamiento de aquella villa, en la que, ejercitando la acción real reivindicatoria correspondiente al derecho de dominio y la negatoria de la existencia de servidumbre alguna pública ni privada en una era de su propiedad sita al pago del Hospital, pedía se revocara y dejara sin efecto un acuerdo tomado por la Corporación municipal en sesión del día 4 de Octubre anterior, y notificado al demandante en 8 de Noviembre, por el que se impedía cercar con alambre la era aludida y se le ordenaba dejara expedita una ronda ó servidumbre para el tránsito público que el Ayuntamiento daba como preexistente.

Terminaba la demanda con la súplica de que se revocara el acuerdo del Ayuntamiento por ser perjudicial á sus derechos civiles;

Se declarará que le corresponde en plena propiedad la era sin carga ni gravamen alguno, como aparece en el título inscrito en el Registro de la Propiedad, con el derecho de cer-

carla ó cerrarla como lo crea conveniente;

Que se le reconozca como dueño y se le abone la indemnización de daños y perjuicios, imponiendo las costas á los Concejales firmantes del acuerdo;

Que admitida la demanda y celebrado el juicio por los trámites legales, el Tribunal dictó sentencia, estimando la demanda en todos sus extremos menos en el que se refería á la indemnización de daños y perjuicios, por no haberse demostrado su cuantía y existencia.

Que notificada la sentencia, y antes de que fuera firme, el Gobernador civil de Valladolid, á instancia del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de La Seca, y de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Tribunal, fundándose en que el acuerdo contra el que se reclama fué tomado por el Ayuntamiento de La Seca dentro del círculo de sus atribuciones, en virtud de lo que disponen los apartados 2.º y 5.º del art. 73 de la ley Municipal, cumpliendo con esta cita legal lo que preceptúa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, respecto á la existencia de disposición expresa que sea fuente de competencia, y citando á la vez los Reales decretos de 22 de Agosto de 1891 y 30 de Enero de 1900:

Que tramitado el incidente, el Tribunal municipal dictó auto declarándose competente, alegando que es indiscutible que toda cuestión que se plantee sobre el derecho de propiedad de una finca particular es de índole esencialmente civil, y que ateniéndose al art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, el conocimiento de este juicio, que versa sobre la propiedad de una finca particular y negación de servidumbre sobre la misma, corresponde, con exclusión de todo otro fuero, á la jurisdicción ordinaria;

Que si bien es cierto que el artículo 73 de la ley Municipal que se

cita en el requerimiento impone á los Ayuntamientos la obligación de atender á la custodia y conservación de todas las fincas, bienes y derechos del pueblo, y que los acuerdos que á tal fin adopten caen dentro del círculo de sus atribuciones, no lo es menos que cuando tales acuerdos lesionan el derecho de propiedad particular se vulnera el artículo 10 de la Constitución, el 349 del Código Civil y el 3.º de la ley de Expropiación forzosa;

Que el demandante, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 172 de la ley Municipal, ha podido acudir con su demanda ante el Tribunal municipal, sin que éste, al conocer de la misma, invada en poco ni en mucho la esfera administrativa, pues la sentencia del Tribunal de lo Contencioso de 9 de Julio de 1891 declara terminantemente que la Administración no puede resolver en ninguna de sus esferas las cuestiones de propiedad;

Que el Regidor Síndico, en representación del Ayuntamiento demandado, apeló del referido auto, y tramitado el recurso, el Juez de primera instancia de Medina del Campo lo resolvió confirmando en todas sus partes el auto de competencia dictado por el Tribunal municipal de La Seca.

Que el Gobernador, de acuerdo con lo nuevamente informado por la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 172 de la ley Municipal, según el cual:

«Los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes.

»El Juez ó Tribunal que entienda

en el asunto puede suspender, por primera providencia, á petición del interesado, la ejecución del acuerdo apelado, si ya no lo hubiere sido, según lo dispuesto en el art. 170, cuando á su juicio proceda y convenga, á fin de evitar un perjuicio grave é irreparable.

»Para interponer esta demanda se concede un plazo de treinta días después de notificado el acuerdo ó comunicada la suspensión en su caso, pasado el cual sin haberlo verificado, queda esta suspensión levantada de derecho y consentido el acuerdo.»

Visto el artículo 51 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que dice:

«La jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros.»

Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo del juicio declarativo verbal promovido por D. Pedro Lorenzo Velarde contra el Ayuntamiento de La Seca, pidiendo se revocara un acuerdo tomado por dicha Corporación municipal, por el que se impedía al demandante cercar con alambres una era de su propiedad;

2.º Que la acción ejercitada en la demanda es la reivindicatoria correspondiente al derecho de dominio y la negativa de la existencia de servidumbre pública sobre una finca particular, y ambas cuestiones son por su naturaleza esencialmente civiles, y su conocimiento y resolución corresponden de un modo exclusivo á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria;

3.º Que, según el precepto claro y terminante del artículo 172 de la ley Municipal, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según se ha verificado en el caso presente.

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, José Canalejas.

(De la Gaceta núm. 119.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la Cátedra de Hidrología médica, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 7 de Marzo de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la Gaceta núm. 124.)

Gobierno Civil

ELECCIONES MUNICIPALES

Convocatoria.

Anuladas por Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación las elecciones ó proclamaciones de Concejales verificadas en el mes de Noviembre último para la renovación bienal de los Ayuntamientos de Villanueva del Conde, Castrillo de la Reina, La Revilla y Haedo, Tordomar y Castellanos de Castro; vacantes la tercera parte de Concejales de los que constituyen el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros y más de la tercera parte de los que constituyen el Ayuntamiento de Huérmeces; he acordado, en uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 47 de la ley Municipal vigente, convocar á elecciones parciales para cubrir las expresadas vacantes que antes se mencionan, señalando al efecto el domingo día 26 del actual, para que tengan lugar los actos de votación, debiendo, en su consecuencia, verificarse la reunión de la Junta municipal del Censo electoral el domingo anterior día 19, y el escrutinio general el jueves siguiente día 30.

El procedimiento para dicha elección se ajustará á los preceptos de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y de las reclamaciones y protestas contra la elección y capacidad de los electos, entenderá la Comisión provincial, á la que corresponde su conocimiento, en virtud del artículo 99, párrafo 2.º de la Ley orgánica de 29 de Agosto de 1882, según lo dispuesto por el 60 de la Electoral expresada, debiendo ajustarse el procedimiento para la interposición y resolución de tales recursos á lo prevenido en los artículos 3.º y siguientes del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, bien entendido que la proclamación de Concejales á que el citado artículo 3.º hace referencia se efectuará en la forma que determina el 52 de la mencionada ley Electoral.

Los Concejales elegidos tomarán posesión de sus cargos el domingo 30 de Junio próximo.

Creo conveniente llamar la atención del Cuerpo electoral de los expresados términos, sobre la sanción que establece el artículo 84 de la repetida Ley de 8 de Agosto de 1907, para el elector que, sin causa legítima, dejase de emitir su voto, eludiendo el deber que le impone el artículo 2.º de la misma.

Burgos 7 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

SERVICIO AGRONÓMICO.

Inspección de viveros.

En cumplimiento de lo que preceptúa la Real orden de 31 de Diciembre de 1909 en su apartado 3.º, se anuncia que los dueños de vive-

ros de vides americanas están obligados á presentar en esta Sección Agronómica, San Carlos, 1, 2.º, centro, durante este mes, relación de las plantas que tienen, expresando el número total de pies madres, sarmientos para planta barbado y para planta ingerto que de cada variedad haya puesto en sus viveros, solicitando al propio tiempo la oportuna visita de inspección, que será de su cuenta, según el apartado 6.º y se verificará en el próximo mes de Junio.

Por tanto, ordeno á los Sres. Alcaldes, que durante el mes actual pasen á este Gobierno relación de los establecimientos á que anteriormente me refiero con independencia de la que cada dueño en particular está obligado á rendir.

Burgos 4 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Circular.

Debiendo continuar en esta provincia desde el mes actual y por el personal que á continuación se indica los trabajos geodésicos, que, como todos los encomendados á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, son considerados de utilidad pública, lo pongo en conocimiento de los Alcaldes, Institutos y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, para que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, encargándoles que presten á los Jefes y subalternos encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894.

Burgos 4 de Mayo de 1912.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Personal que se cita.

D. Enrique Meseguez, Ingeniero Geografo, Jefe de la 3.ª Brigada geodésica.

D. Paulino Martínez, id., id. de la 4.ª

D. Manuel Dominguez, id., id. de la 2.ª

D. Alejandro García, id., id. de la 5.ª

D. Fernando Uriol, id., id. de la 9.ª

D. Jenaro Pérez, id., id. de la 11.ª

D. José Suarez, id., id. de la 17.ª

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE BURGOS

Relación de los Maestros y Maestras que han presentado en tiempo hábil expediente solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, en turno restringido, para proveer las Escuelas nacionales de primera enseñanza de esta provincia, anunciadas vacantes en la *Gaceta de Madrid* del 31 de Marzo último, según dispone el art. 10 del Reglamento de Oposiciones de 3 de Junio de 1910, y Real orden de 12 de Enero próximo pasado.

MAESTROS

- D. Laurentino Zamora y Martín.
Niceto Sáiz García.
Félix Yuste Conejos.
José María García Parreño.
Angel Cuesta Espinosa.
Casimiro de la Iglesia Rodrigo.
Juan Monedero Hernando.
Eliseo Revilla Ortega.
Pablo Molino y Muñoz.
Isidro Salvador Muñoz.
Sixto González Boix.
Juan H. Vicente (sin hoja de servicios).
Rafael Rayón Larrayoz.
Aurelio Soto de la Rosa.
Eustasio Gallo Ruiz.
Valentin de la Fuente Romo.
Andrés Alonso y Caballero.
Primitivo García de Lomana.
Julián Vencedor Santa María.
Pablo Carretón González.
Esteban Villalain Ayala (sin hoja de servicios).
Basilio Tejero Velasco.
Julio Pérez y Pérez.
Máximo de la Fuente Espiga.
Manuel Saezmiera.
Nicasio Pedrosa y Rodríguez.
Paulino Antolín Torregrosa.
Luis Dorao y Merino.
Lucas González Sainz.
Ambrosio Martín Pando (sin hoja de servicios).
Santiago Hernández López.
Emilio Antón López.
Norberto Santa María.
Ignacio Andrés Cuesta.
Midácrita Galiana.
Miguel Cuesta Olasolo.
José Martínez García.
Nicolás Alcañiz Val.
Pío de las Heras Sánchez.
Vicente Gonzalo Palacios.
Jorge García y García.
Pablo Pardo Ugarte.
Eleuterio Torre Castresana.
Pedro López Rodríguez (sin hoja de servicios).
Julian Pérez Marina.
Donato Ruiz Ezquerria.
Santiago Cereceda y Villate.
Anacleto Santa Olalla Ortega.
Benedicto Varona Fernández.
Anastasio Moradillo Ibeas.
- ### MAESTRAS
- D.ª Paula Zamez González.
Encarnación Martínez Bañuelos.
Angeles Ortega Platón.
Rosa Moral Varona.
María Paz Carazo San Miguel.
Dominica E. Garcia Cañado.
Josefa Molina Martí.
Ildefonsa Campo Soto.
Gregoria Gutiérrez Gómez.
Antonia Albarrán.
Purificación Blanco Castejón.
Juliana Adrovez Garrido.
Fe Cascajo Ciudad.
Elisa Santos Moraza.
Tomasa Calleja Otero.
Felisa Peraita Peraita.
María Hernando y Hernando.
Epifania Martínez Rodríguez.
Esperanza García Martín.
Ramona de la Fuente.
Blasa López y López.

TRIBUNAL DE MAESTROS

Presidente.

D. Francisco Oña, Inspector de primera enseñanza.

Vocales.

D. Vicente Inclán, Maestro de la capital.

D. Toribio Vallejo Rodríguez, Maestro de la capital.

Suplentes.

D. Adrián Larrea Martínez, Maestro de Miranda de Ebro.

D. Agustín Román Marrodán, Maestro de Aranda de Duero.

TRIBUNAL DE MAESTRAS

Presidenta.

D.ª Julia Alegría, Directora y Profesora de la Escuela Normal de Maestras de esta capital.

Vocales.

D. Antonio López Gutiérrez, Maestro de la capital.

D.ª Crescencia López Revuelta, Maestra de la capital.

Suplentes.

D.ª Eduarda Corro y Sevilla, Profesora de la Normal de Maestras de esta capital.

D. Julián Bañuelos y Campillo, Maestro de Briviesca.

D.ª María Álvarez B. Carretero, Maestra de la capital.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos, con objeto de que puedan los interesados presentar las recusaciones que estimen procedentes, dentro del plazo de diez días, así como también justificar alguno de los Jueces del Tribunal su imposibilidad si realmente lo estuviere.

Burgos 19 de Abril de 1912.—El Secretario, Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—V.º B.º—El Gobernador interino Presidente, Zaera.

Providencias judiciales

Chinchón.

Fernández Gómez (Emiliano), hijo de Pascual y Laureana, natural de Arnedo (Burgos), de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años de edad, domiciliado últimamente en Arnedo, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón.

Chinchón 2 de Mayo de 1912.—El Juez de instrucción interino, Alfredo de la Peña.—El Secretario, Manuel Sanmartín.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja.

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se dió posesión á los Concejales electos por procla-

mación, constituyéndose el Ayuntamiento con los once Concejales de que debe componerse; se hizo la elección de cargos en votación secreta y en nominal se designó Regidor Sindico á D. Félix Sainz Terrones. Por unanimidad se nombró Interventor á D. Dámaso Mardones; Depositario interino, al Concejil D. Pedro Escalante; se acordó celebrar sesión ordinaria los domingos á las diez, y que el día 14 se elijan las Juntas administrativas en los 36 pueblos agregados. Se formó y publicó la lista de los que tienen derecho á elegir compromisario para la elección de Senadores.

El 14 se dió cuenta del extracto de los acuerdos adoptados en el cuarto trimestre de 1911, y por unanimidad quedó aprobado.

Se acordó aprobar la lista de familias pobres con derecho á asistencia facultativa gratuita en este año; se formó el alistamiento de mozos del actual reemplazo; se aprobó la liquidación del presupuesto de 1911 y se nombraron cuatro Comisiones tituladas de Instrucción, Hacienda, Gobernación y Policía urbana y rural.

El 28 quedó enterado el Ayuntamiento de haberse devuelto aprobada la cuenta de administración y de caudales de 1910 y el repartimiento de consumos para este año, y de haber sido destinados á filas 14 quintos del reemplazo de 1911, acordando se les gratifique con ocho pesetas á cada uno, según costumbre.

Se acordó aprobar tal como fué formada la lista de electores de compromisarios publicada el 1.º del actual, y que se publique como definitiva.

Se acordó dividir el distrito en cinco secciones para la designación de once vocales de la Junta municipal.

Se autorizó á D. Andrés Ruiz Peña y D. Teodoro Ruiz para el percibo de suministros hechos al soldado Miguel Cortés.

Quedar enterado de haberse hecho la elección de Juntas administrativas y que se les dé posesión, que los salientes entreguen á los entrantes los documentos y efectos existentes en su poder y el metálico que resulte de existencia, que rindan la cuenta de esa administración y la remitan al Sr. Gobernador civil, y se hizo la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Dada cuenta del expediente para el nombramiento de recaudador de los impuestos y repartos de consumos y déficit, se acordó por unanimidad nombrar con carácter interino á D. Genaro Montiel Oñate, dando fiador personal por 6000 pesetas á satisfacción de la Corporación, aceptándose como tal á D. Bernabé Martínez Rojo, señalándole 260 pesetas de remuneración anual, y en su virtud quedó sin efecto el concurso anunciado.

El 11 de Febrero se cerró el alis-

tamiento de mozos quedando reducido á 42.

Se acordó adquirir una báscula y cinta métrica para el peso y medida de los mozos alistados, con cargo á imprevistos.

Se dió cuenta de haberse formalizado por la Hacienda 12656'47 pesetas para pago del cupo de consumos y exceso de las obligaciones de primera enseñanza del crédito que á la Corporación cedieron algunas Juntas administrativas, acordando quedar enterado, y que una vez haya fondos disponibles se abone el primer trimestre á las citadas Juntas.

Se dió cuenta de la queja formulada por Pedro Alvajara, acerca de la mala administración que se da á sus fondos por la Junta de Villacomparada de Rueda, y se acordó estar á lo resuelto en la sesión de 28 de Enero, y llamar y oír á los Alcaldes Presidentes entrante y saliente para adquirir noticias exactas.

El 18 se practicó el sorteo de quintos sin reclamación ni incidente y se verificó el sorteo de asociados de la Junta municipal para el corriente año.

El 25 se nombró tallador y pesador al sargento licenciado Dámaso Lucio, se acordó invitar al acto de la tallación al Teniente de caballería retirado D. Hilarión Vivanco, y oficiar á los dos Médicos titulares para que practiquen el reconocimiento de los mozos y medición de su perímetro torácico.

El 3 de Marzo se practicó la tallación y declaración de soldados.

El 17 se acordó conceder cinco pesetas por vía de socorro á Lucía Martínez; se acordó anunciar hasta el quince de Abril la admisión de altas y bajas en la contribución territorial; se dió cuenta de la de Administración de 1911, rendida por el Alcalde y por el Depositario, quedando fijados los ingresos en 23.568 pesetas 61 céntimos, y los gastos en 20.077 con 57, y se acordó se pongan de manifiesto por quince días en la Secretaría; que se devuelva á la Junta administrativa de Torme la cuenta de su gestión en 1911, para que se formen y tramiten con arreglo á la Ley; y por último se acordó solicitar de la Administración de correos de Burgos que la correspondencia oficial y particular de los pueblos agregados á este municipio se remita á la Administración de Villarcayo, para evitar los retrasos que se observan con perjuicio del servicio y del público, y autorizar á los guardas municipales para que la recojan en Villarcayo y la distribuyan á domicilio.

El 24 quedó enterado el Ayuntamiento de la circular del Sr. Gobernador civil y Comisión mixta, señalando el día 22 de Abril para el juicio de exenciones; se acordó el pago de todas las atenciones del presente trimestre, y que las sesiones se celebren á las catorce hasta fin de Octubre y á las diez desde 1.º de Noviembre.

Está conforme con el resultado de las actas extendidas en el libro de su razón al que me remito.

Merindad de Castilla la Vieja á 16 de Abril de 1912.—Saturnino Ruiz.

Aprobado en sesión de hoy. Ciguñenza 28 de Abril de 1912.—El Alcalde, Segundo Martínez.

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el nuevo Ayuntamiento, previo nombramiento de Alcalde, Tenientes y Sindico.

El 2 se acordó que se exponga al público la lista de vecinos que tienen derecho á votar para compromisario en la elección de Senadores.

Que se escriba al dulzainero Don Manuel Blanco, de Burgos, para que venga á tocar en la función de Candelas; al pirotécnico Francisco Guerrero para que mande 40 docenas de voladores, y que se encargue el sermón al Sr. Cura párroco.

El 7 se hicieron los nombramientos de las Comisiones en la forma que determina el art. 60 de la ley Municipal.

Se acordó autorizar á los vecinos para cortar los pinos de sus suertes y que se vede la leña de roble.

El 12 se verificó el alistamiento de los mozos para el reemplazo actual.

Se acordó nombrar un administrador y un vigilante de consumos.

El 14 se acordó exigir á D. Julián Utero el cumplimiento de las condiciones del contrato de arriendo de la huerta de la villa.

Que se le dé suerte de pinos á don Leoncio Cobaleda.

El 23 se hizo la designación de secciones para el sorteo de la Junta municipal y se acordó que se expongan al público las listas.

Se dió cuenta de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de electores para votar Compromisarios.

Se acordó imponer á cada vecino el gravamen de 28 pesetas por la suerte de pinos de privilegios; ocho pesetas por la de estiercol y 56 por la de subasta y dos carros de piedra caliza para los ramales de carretera vecinales.

El 28 se verificó la rectificación del alistamiento de mozos del actual reemplazo.

El 30 se acordó que el día 6 de Febrero se verifique el sorteo de la Junta municipal.

El 6 de Febrero se verificó el sorteo de la Junta municipal.

Se acordó que se suscriba el Ayuntamiento con 2500 pesetas en acciones de la sociedad «Automóviles de Burgos.»

Que se arregle lo necesario para evitar filtraciones de aguas en el vestibulo de la Escuela de niñas.

Aprobar la cuenta que rinde don

Mariano Martínez Pardo como apoderado de este Ayuntamiento, correspondiente al 2.º semestre de 1911.

El 11 se acordó hacer la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

Se nombró en Comisión al Sr. Alcalde y Secretario para ir á Burgos á gestionar ciertos asuntos de interés.

El 18 se verificó el sorteo de quintos.

El 25 se acordó anunciar la segunda subasta de la casa Consistorial para el día 6 de Abril próximo venidero.

Que se autorice á los vecinos para usar de las suertes de pinos.

El 3 de Marzo se verificó la clasificación y declaración de soldados.

El 5 no hubo asuntos de que tratar.

El 12 se acordó que por la Comisión respectiva y peritos se reconozca una parcela de terreno de la vía pública que solicita D. Zacarias Ayuso.

El 19 se acordó declarar vecino de esta villa á D. Pedro Garcia.

Autorizar á D. Francisco Guevara para colocar unos asientos de piedra y dos árboles en la vía pública.

Nombrar en Comisión al Secretario para ir á Burgos á pagar consumos y provinciales del primer trimestre.

El 31 se acordó conceder á D. Zacarias Ayuso la parcela de terreno que pide en la calle de la Fuente, en la forma propuesta por la Comisión, siempre que sea para edificar casa habitable.

Que se arregle la alcantarilla que hay en el callejón entre la iglesia y el cementerio, y que se ordene á D.ª Juana Martínez que arregle la tapia de su cercado.

Que se ordene á D. Elías Martínez, D. Manuel Blanco y D. Ruperto Hernando, que estrechen la acera de sus casas hasta quedar á 1'15 metros de ancha.

Que se arregle por prestación personal el camino que va desde La Sequería al puente del cauce.

Destituir del empleo de peón caminero municipal á D. Juan Domingo Antón, y que se anuncie la vacante.

Que se rematen 300 carros de piedra para arreglar las calles.

Nombrar al Concejal Sr. Moroso para que asista á la subasta de la casa consistorial.

Y para que conste, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal, expido la presente en Quintanar de la Sierra á 20 de Abril de 1912.—El Secretario, Jesús del Rio.

El Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, acordó aprobar el precedente extracto. Y para que conste expido la presente, que visa el señor Alcalde, en Quintanar de la Sierra á 24 de Abril de 1912.—El Secretario, Jesús del Rio.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Gil.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Fiscal municipal propietario de Santa Gadea del Cid, partido judicial de Miranda de Ebro, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 3 de Mayo de 1912 — El Secretario de Gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas por este distrito durante el mes de Abril último.

Núm. de la licencia.	Fecha de la licencia.	Nombres y apellidos.	Vecindad.	Profesión.
29	2	Agapito Leiva Rodriguez.	Pampliega.....	Jornalero.
30	2	Justo Rio Santidrián...	Tubilla del Agua...	Labrador.
31	9	Niceto Berzosa.....	Aranda de Duero...	Barbero.
32	9	Valentin Avendaño.....	Tablada de Villadiego	Labrador.
33	13	Lucio Richardt.....	Barbadillo Herreros.	Idem.
34	13	Vicente Paniego.....	Idem.....	Idem.
35	13	Timoteo González.....	Idem.....	Idem.
36	25	Felix Diez Santamaria...	Medina de Pomar...	Jornalero.
37	26	Manuel Renedo Rodriguez	Avellanosa de Muñó.	Sacerdote.
38	26	Leandro Garcia.....	Barbadillo Mercado.	Molinero.
39	30	Florencio Tamayo Polo...	Burgos.....	Zapatero.

Burgos 1.º de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

Alcaldía de Milagros.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la confección de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año 1913, los contribuyentes que aun no hayan presentado las altas y bajas respectivas, lo harán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á cuyas altas y bajas respectivas se acompañarán los justificantes de haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Milagros 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, Zacarias Vela.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva Rio-Ubierna.

Orbaneja Riopico.

Marmellar de Abajo.

Castrillo de la Reina.

Villanueva de Gumiel.

Salinillas de Bureba.

Quintanaortuño.

Huérmedes.

Espinosa de los Monteros.

Valle de Zamanzas.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Castrillo de Murcia 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Florencio Dueñas.

Terminado el repartimiento vecinal girado para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan los individuos comprendidos en el mismo presentar las reclamaciones que crean justas.

Castrillo de Murcia 2 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Florencio Dueñas.

Alcaldía de Quintana del Pidio.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con el haber anual de 750 pesetas, más 250 por vía de renta de casa y demás gastos anejos á ésta, por la asistencia de 33 familias pobres, puesto de la Guardia civil y casos de oficio, pudiendo el agraciado contratar con unas 90 familias pudientes, que satisfarán 2000 pesetas al año, por razón de iguales, satisfechas por men-

sualidades vencidas con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen solicitarla presentarán sus solicitudes durante el plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiendo que los solicitantes han de ser Licenciados ó Doctores en Medicina.

Quintana del Pidio 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, Rómulo Casas.

Regimiento Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería.

Debiendo cubrirse en este regimiento una vacante de herrador de 3.ª categoría, con el sueldo y demás ventajas que le concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. número 95), se anuncia por el presente para que los que deseen ocupar dicha vacante dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento, hasta el 20 del mes actual, en cuyo día, á las doce, tendrán lugar los exámenes ante la Junta clasificadora del mismo, teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se hallen en filas y los licenciados, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Burgos 2 de Mayo de 1912.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

CONSULTA MÉDICO-QUIRÚRGICA

M. LOSTAU,

ex cirujano-director del hospital y dispensario quirúrgicos de S. Julián y S. Quirce.

En su Gabinete, de once á una. Almirante Bonifaz, 13, pral.

En su POLICLÍNICA, Barrio de San Pedro.

Teléfono, número 99. 1

Subasta de DOCE MIL árboles.

Enebros maderables de tres clases:

1.ª De más de 15 centímetros de diámetro por el raigal.

2.ª De más de 10 id. de id. por el id.

3.ª De menos de 10 id. de id. por el id.

Estos árboles se encuentran situados en el monte de la Granja de Torrecitores del Enebral, partido judicial de Lerma de esta provincia.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los licitadores, en el domicilio de D. José Casado Garcia, plaza de Alonso Martínez, núm. 11, piso 3.º, de esta localidad, á donde habrán de dirigirse los pliegos de proposiciones antes del día 15 del próximo mes de Mayo, y donde podrán adquirir toda clase de datos y noticias los que deseen interesarse en dicha subasta.